



VISTOS: El Informe Técnico N° 000321-2024-INDECI/OGPP, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000400-2024-INDECI-OGAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664, modificado por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres”;

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, con Resolución Jefatural N° 000308-2023-INDECI/JEF INDECI, del 27 de diciembre de 2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil por la suma de S/ 610 772 594,00 (Seiscientos Diez Millones Setecientos Setenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Cuatro y 00/100 Soles) por toda Fuente de Financiamiento; correspondiendo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, la suma de S/ 5 115 523,00 (Cinco Millones Ciento Quince Mil Quinientos Veintitrés y 00/100 soles);

Que, asimismo mediante la Ley N° 32185, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

Que, el numeral 1 de la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone *“Autorizar, en el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a modificar su presupuesto institucional respecto a los recursos correspondientes a saldos de balance por las fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, solo para reducir su Presupuesto Institucional Modificado”;*

Que, el numeral 3 de la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que *“La modificación del presupuesto institucional autorizada en el mencionado artículo se aprueba mediante resolución del titular de la entidad para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del consejo regional o concejo municipal para el caso de los gobiernos regionales y gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular de la entidad se publica en el diario oficial El Peruano y la copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*



Que, por su parte, el numeral 4 de la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que la mencionada disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la referida ley;

Que, mediante el Memorándum N° 007097-2024-INDECI/OGPP, de fecha 18 de diciembre del 2024, el Especialista en Inversiones comunica que la Unidad Ejecutora del proyecto CUI N° 2366518. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SENSIBILIZACION, CAPACITACION Y ASISTENCIA HUMANITARIA DE LA DDI- AREQUIPA DISTRITO DE CERRO COLORADO, informa que debido a que no se ha levantado la suspensión de obra N° 03, no se realizarán gastos con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias. En consecuencia, no se ejecutará la totalidad del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), por lo que informa un saldo de S/ 2,602,115.00 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante el Memorándum N° 009665-2024-INDECI/OGA, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Oficina General de Administración, comunica que el saldo indicado por el monto de S/2,602,115.00 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, corresponde a Saldos de Balance, de acuerdo al reporte del Módulo Administrativo: Resumen de recaudación de ingresos por fuente de financiamiento, Ejercicio 2024, RUBRO 1-13 Donaciones y Transferencias;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico de vistos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, concluye que la reducción del Presupuesto Institucional Modificado, a la que se refiere el numeral 1 de la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el pliego 006. Instituto Nacional de Defensa Civil, es factible hasta por la suma de S/ 2,602,115.00 (Dos Millones Seiscientos Dos Mil Ciento Quince y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, a través del Informe Legal N° 000400-2024-INDECI-OGAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica; señala que resulta jurídicamente viable emitir el acto resolutivo que apruebe la reducción presupuestaria señalada en el anterior considerando, el cual corresponde ser emitido por el Titular del Pliego conforme a lo dispuesto en el numeral 3 de la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

De conformidad con la Ley N° 29664 y su modificatoria, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

Con las visaciones del Secretario General, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Jefe de la Oficina General de Administración y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del INDECI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reducción del Marco Presupuestal

Autorizar la reducción del Presupuesto Institucional del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en aplicación de la Centésima Vigésima Segunda



Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 2,602,115.00 (Dos Millones Seiscientos Dos Mil Ciento Quince y 00/100 soles), en el Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(En Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	
		=====
TOTAL INGRESOS		2 602 115.00

EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006: Instituto Nacional de Defensa Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001: INDECI – Instituto Nacional de Defensa Civil	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
GASTO DE CAPITAL		
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	0068: REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES	
PROYECTO	2366518: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SENSIBILIZACION, CAPACITACION Y ASISTENCIA HUMANITARIA DE LA DDI- AREQUIPA DISTRITO DE CERRO COLORADO	
2. 6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2 602 115.00
		=====
TOTAL EGRESOS		2 602 115.00

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto elaborará la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiere como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Encargar a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural, en el Portal Institucional (www.indeci.gob.pe) y en el diario oficial El Peruano.



Artículo 5.- Ingreso en el Archivo Central del INDECI

Disponer que la Secretaría General remita copia a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS URCARIEGUI REYES
General de División
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil